

PROGRAMA CHEQUEOS TECNOLÓGICOS 2022

Objetivo (base 1)	Fomentar que las empresas den los primeros pasos en innovación con la ayuda de un Agente Tecnológico externo.
Entidades beneficiarias (base 3)	Empresas con personalidad jurídica propia con: <ul style="list-style-type: none"> ▪ domicilio social y fiscal en Bizkaia y un centro productivo o de alto valor añadido en Bizkaia. ▪ plantilla entre 5 y 100 personas (en equivalentes a jornada completa) ▪ actividad encuadrada en los sectores de la Industria, Construcción, Transporte, Servicios conexos con la Industria, Turismo y Comercio al por mayor (según epígrafes del anexo del Decreto).
Máximo de solicitudes (base 14)	Cada entidad podrá presentar un máximo de una (1) solicitud.
Hecho Subvencionable (bases 4 y 2)	<p>Realización para la empresa solicitante, por parte de un Agente Tecnológico, de un Chequeo Tecnológico que debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responder a la lógica Problema – Solución. • Tratar de una problemática concreta y no de algo general. • Afectar a un proceso productivo o producto/servicio. • Proponer la solución idónea de entre dos o más alternativas. • No incluir la implantación de la solución en el chequeo, salvo que sea inmediata y de mínimo impacto. • Tener la solución un componente tecnológico. <p>Un chequeo tecnológico no es un proyecto, sino un estudio previo a un posible proyecto de innovación.</p> <p>Se considera Agente Tecnológico a una organización con el conocimiento y la experiencia necesarias para poder realizar el chequeo tecnológico con garantías suficientes de satisfacción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • empresas de ingeniería (preferentemente con CNAEs 7112, 7120, 7490), o • de diseño industrial (preferentemente con CNAE 7410) • centros de formación profesional y • centros tecnológicos. <p>Si la solución elegida es aplicable por el agente tecnológico deberán presentarse, al menos, otros dos proveedores alternativos.</p>
Gastos subvencionables (base 5)	Gastos externos de contratación de Agentes Tecnológicos para la realización del Chequeo Tecnológico para el que se solicita subvención.
Cuantía de las ayudas (base 6)	Se subvencionará el 80% del importe del chequeo tecnológico. La ayuda máxima será de 10.000 euros por entidad.
Normativa y régimen de concesión	Decreto Foral nº 57/2022, de 26 de abril, (BOB nº 80 de 28 de abril de 2022). Concesión en régimen de libre concurrencia (otorgamiento individual, por orden de recepción de solicitudes completas).
Plazos (bases 13 y 24)	<p>Plazo de presentación de solicitudes: del 2 de mayo al 30 de septiembre de 2022 (a las 13:30 horas).</p> <p>Plazo de ejecución del proyecto: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>La solicitud deberá presentarse a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.eus/Sustapena-OficinaVirtual). Para ello deberá disponer de firma electrónica (Izenpe, DNI electrónico, FEA...), o acceder a través del certificado electrónico B@kQ que podrá ser solicitado en nuestras oficinas de Obispo Orueta, 6.</p>